

# Compilación de acuerdos colectivos

suscritos entre el **Departamento de Antioquia** y las **organizaciones sindicales** de empleados públicos:

**ADEA; SINTRAENTEDDIMCCOL; SINSERANT; SINSERPUCOL Y SUNET**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

# Contenido

<b>Aclaración</b> . . . . .	5
<b>Acuerdos generales</b> . . . . .	6
<b>Alcance</b> . . . . .	6
Principio de progresividad y no regresividad . . . . .	6
Principio de favorabilidad . . . . .	6
Compilación de acuerdos . . . . .	6
Reconocimiento en los acuerdos . . . . .	7
Acta final de acuerdo . . . . .	7
Reconocimiento de la negociación . . . . .	8
No represalias . . . . .	8
Término y vigencia . . . . .	8
Comisión de verificación y seguimiento a los acuerdos . . . . .	8
<b>Acuerdos de bienestar</b> . . . . .	9
<b>Artículo 1.</b> Apoyo para la adquisición de transporte amigable con el medio ambiente . . . . .	9
<b>Artículo 2.</b> Espacios de bienestar . . . . .	9
<b>Artículo 3.</b> Tarifa diferencial Sistema Metro . . . . .	9
<b>Artículo 4.</b> No caducidad de los días compensatorios . . . . .	9
<b>Artículo 5.</b> Viáticos . . . . .	10
<b>Artículo 6.</b> Día de la familia . . . . .	10
<b>Artículo 7.</b> Tiquetera momentos de felicidad . . . . .	11
<b>Artículo 8.</b> Juegos nacionales . . . . .	12
<b>Artículo 9.</b> Acompañamiento institucional a servidores amenazados . . . . .	12
<b>Artículo 10.</b> Fondo de educativo . . . . .	12
<b>Artículo 11.</b> Correo institucional . . . . .	13
<b>Artículo 12.</b> Jornadas de pasaportes . . . . .	14
<b>Artículo 13.</b> Socialización de programas de bienestar . . . . .	14
<b>Artículo 14.</b> Primera infancia . . . . .	14
<b>Artículo 15.</b> Inclusión de temas en el Plan Institucional de Capacitación – PIC. . . . .	14
<b>Artículo 16.</b> Apoyo para empleados e hijos de empleados en situaciones de discapacidad . . . . .	15
<b>Artículo 17.</b> Programa ligas municipales y departamentales . . . . .	15
<b>Artículo 18.</b> Permiso para estudio . . . . .	15
<b>Artículo 19.</b> Crecimiento profesional . . . . .	15
<b>Artículo 20.</b> Aprendizaje de segunda lengua . . . . .	16
<b>Artículo 21.</b> Programa de salud mental para los empleados del Departamento. . . . .	16
<b>Artículo 22.</b> Fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) . . . . .	16
<b>Artículo 23.</b> Modificación al contrato suscrito con CORPAUL frente al parqueadero Plaza de la Libertad . . . . .	16

<b>Artículo 24.</b> Quinquenios . . . . .	17
<b>Artículo 25.</b> Fondo de la Vivienda . . . . .	18
<b>Artículo 26.</b> Vacaciones recreativas . . . . .	18
<b>Artículo 27.</b> Vida saludable . . . . .	18
<b>Artículo 28.</b> Teletrabajo . . . . .	19
<b>Artículo 29.</b> Fondo de calamidad doméstica . . . . .	19
<b>Artículo 30.</b> Programas o pasantías de comisión de estudios en el exterior . . . . .	19
<b>Artículo 31.</b> Programas de bienestar . . . . .	20
<b>Artículo 32.</b> Horarios flexibles . . . . .	21
<b>Artículo 33.</b> Peticiones con enfoque de género, maternidad, paternidad y capacitación de la mujer . . . . .	21
<b>Artículo 34.</b> Dispensadores de productos . . . . .	21
<b>Acuerdos empleo público . . . . .</b>	22
<b>Artículo 35.</b> Manuales de funciones y de competencias laborales . . . . .	22
<b>Artículo 36.</b> Puestos de trabajo . . . . .	22
<b>Artículo 37.</b> Insumos para las personas encargadas de aseo y cafetería . . . . .	22
<b>Artículo 38.</b> Sistemas de sonido interno y de alarmas . . . . .	23
<b>Artículo 39.</b> Servidor enlace entre la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos y la Secretaría de Educación . . . . .	23
<b>Artículo 40.</b> Gestiones para el personal administrativo de las instituciones educativas . . . . .	23
<b>Acuerdos servicio público . . . . .</b>	24
<b>Artículo 41.</b> Digitalización de trámites usuario interno . . . . .	24
<b>Artículo 42.</b> Evaluación del desempeño . . . . .	24
<b>Artículo 43.</b> Información régimen de pensiones . . . . .	25
<b>Acuerdos garantías sindicales . . . . .</b>	26
<b>Artículo 44.</b> Capacitación a organizaciones sindicales . . . . .	26
<b>Artículo 45.</b> Posiciones sindicales en las diferentes instancias de la Administración . . . . .	26
<b>Artículo 46.</b> Sede sindical . . . . .	26
<b>Artículo 47.</b> Practicantes de excelencia para las organizaciones sindicales . . . . .	27
<b>Artículo 48.</b> Permisos sindicales . . . . .	27
<b>Artículo 49.</b> Garantías sindicales . . . . .	27
<b>Artículo 50.</b> Cronograma de actividades sindicales ADEA . . . . .	28
<b>Artículo 51.</b> Intranet . . . . .	28
<b>Acuerdos salario y prestaciones sociales . . . . .</b>	30
<b>Artículo 52.</b> Nivelación salarial . . . . .	30
<b>Artículo 53.</b> Vacaciones empleados administrativos de instituciones educativas . . . . .	30
<b>Artículo 54.</b> Errores de nómina . . . . .	30
<b>Artículo 55.</b> Horas extras . . . . .	55
<b>Artículo 56.</b> Comisión de servicios y gastos de desplazamiento . . . . .	56



## **Aclaración**

Esta es una compilación de acuerdos colectivos firmados por la entidad territorial, Departamento de Antioquia, con las organizaciones sindicales de empleados públicos de la Gobernación de Antioquia, desde el año 2009 hasta el año 2025. Se realiza de común acuerdo entre las partes con el fin de facilitar la consulta de los temas vigentes, respetando el principio de progresividad y no regresividad. No se incluyen los acuerdos o artículos que no tienen aplicación en la actualidad. No obstante, la fuente oficial de información continúa siendo cada uno de los acuerdos firmados por las partes y depositados ante el Ministerio del Trabajo.

# Acuerdos generales

## Alcance

Los acuerdos colectivos aplican para empleados públicos del Departamento de Antioquia nivel central, inclusive el personal administrativo pagado con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP. No aplican para trabajadores oficiales, ni para docentes, ni para directivos docentes, ni para servidores pertenecientes a entidades descentralizadas del orden departamental. (Artículo 17 Acuerdo Colectivo 2025-2026).

## Principio de progresividad y no regresividad

El Departamento de Antioquia respetará el principio de progresividad y no regresividad.

El Gobierno departamental respetará todas las garantías y derechos adquiridos en los acuerdos sindicales vigentes.

Forma de cumplimiento: suscripción y depósito del acuerdo final de la presente negociación. (Artículo 16 Acuerdo Colectivo 2025-2026).

## Principio de favorabilidad

Las normas futuras más favorables al acuerdo producto de esta negociación, se aplicarán a las organizaciones sindicales de ADEA y SINTRAENTENDDIMCCOL y a los empleados públicos de la Gobernación de Antioquia.

Se respetarán las normas preexistentes en acatamiento a todo el ordenamiento jurídico.

## Compilación de acuerdos

La administración departamental expedirá una codificación o compilación de todos los acuerdos colectivos, para lo cual se nombrará una comisión redactora bipartita; con inclusión de delegados de las organizaciones sindicales, encargada de su compilación, al cabo de la cual la administración expedirá la compilación.

El gobierno departamental realizará un tiraje de mil (1000) ejemplares

de la compilación de los acuerdos vigentes. Asimismo, diseñará un documento digital que será alojado en el micrositio de la Mesa de Unidad Sindical. El diseño se realizará entre las partes.

**Forma de Cumplimiento:** dentro del término de 3 meses una vez culminada la negociación, la administración departamental en conjunto con las organizaciones sindicales realizará la compilación, publicación en el micrositio y tiraje de los mil ejemplares. (Artículo 5 Acuerdo Colectivo 2025-2026).

### **Reconocimiento en los acuerdos**

Los actos administrativos que se expidan producto del acuerdo colectivo que emerja de esta negociación, contemplarán un “considerando” que dé cuenta que también es motivado por ser resultado del proceso de negociación colectiva llevado a cabo entre el Departamento de Antioquia y las Organizaciones Sindicales que allí participen. La mención a las organizaciones sindicales se hará igualmente en las comunicaciones oficiales correspondientes, relacionadas con los acuerdos colectivos.

Forma de cumplimiento: la administración departamental incluirá un numeral en los considerandos de los actos administrativos en los que aplique el reconocimiento sindical. De igual forma, se aplicará este reconocimiento en las comunicaciones internas oficiales relacionadas con los acuerdos colectivos. El texto será el siguiente:

“En cumplimiento del Acuerdo Colectivo 2025-2026 producto de la negociación colectiva llevada a cabo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y las organizaciones sindicales ADEA, SINERANT, SINERPUCOL, SINTRAENTEDDIMCCOL y SUNET, se acordó ...”. (Artículo 6 Acuerdo Colectivo 2025-2026).

### **Acta final de acuerdo**

Esta contendrá los artículos acordados, firmada por todos los negociadores, que será presentada ante el Ministerio del Trabajo en los términos del Decreto 243 de 2024.

Forma de Cumplimiento: acta final suscrita y depositada ante el Ministerio del Trabajo. (Artículo 9 Acuerdo Colectivo 2025-2026).

## **Reconocimiento de la negociación**

El gobierno departamental garantizará el efectivo cumplimiento de los acuerdos. (Artículo 10 Acuerdo Colectivo 2025-2026).

## **No represalias**

En cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, de los convenios internacionales del Estado Colombiano con la Organización Internacional del Trabajo - OIT, y las leyes nacionales, el gobierno departamental se compromete a respetar en su integralidad los principios de respeto por los sindicatos y sus representantes. Igualmente, a no generar ningún tipo de represalias en contra de los negociadores y negociadoras, o sus representantes sindicales.

**Forma de cumplimiento:** lo dicho en el acuerdo.

## **Término y vigencia**

El Acuerdo Colectivo tendrá vigencia entre el 1.º de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026. (Artículo 49 Acuerdo Colectivo 2025-2026).

## **Comisión de verificación y seguimiento a los acuerdos**

Se conformará un comité bipartito para el seguimiento en la implementación o ejecución y cumplimiento del Acuerdo Colectivo, en el marco de lo establecido en el artículo 2.2.2.4.18 de Decreto 243 de 2024, el cual estará conformado por máximo 5 representantes del conjunto de las organizaciones sindicales firmantes (uno por cada organización) del acuerdo colectivo (5) y máximo 5 representantes de la Administración departamental. Se instalará dentro de los 30 días siguientes a la firma del acuerdo y se reunirá cada 2 meses.

## Acuerdos de bienestar

**Artículo 1.** Apoyo para la adquisición de transporte amigable con el medio ambiente

El Departamento de Antioquia gestionará ante INDEPORTES ANTIOQUIA y el asesor de la bicicleta de la Gobernación de Antioquia, para obtener descuentos y ferias de la bicicleta, dirigida a los servidores que les aplica el presente acuerdo.

**Artículo 2. Espacios de bienestar**

El Departamento continuará con las gestiones para habilitar espacios para la alimentación y esparcimiento dirigido a los servidores públicos que les aplica el presente acuerdo.

Se creará un subcomité de espacios de bienestar, que hace parte del comité de espacios, integrado por dos representantes de las cinco organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo Colectivo, las cuales rotarán anualmente sus integrantes, y dos representantes de la administración. Este subcomité tendrá como función presentar propuestas relacionadas con espacios de bienestar, y hacer seguimiento a los proyectos elaborados por el comité de espacios. Sesionara dos veces al año, una vez por semestre.

**Forma de cumplimiento:** modificación al Decreto 2070 de 2001.

**Artículo 3. Tarifa diferencial Sistema Metro**

El Departamento de Antioquia gestionará ante la autoridad competente, el establecimiento de una tarifa diferencial para los servidores de la entidad, que sería implementada en la tarjeta Cívica.

**Forma de cumplimiento:** gestión ante la autoridad competente, dentro del primer trimestre después de depositado el acuerdo colectivo ante el Ministerio del Trabajo.

La gestión se realizó ante la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Colectivo 2024-2025, con resultados negativos.

**Artículo 4.** No caducidad de los días compensatorios  
Se modificará la reglamentación interna (el Decreto 2894 de 2014,

y el Decreto 2021070000937 del 25/02/2021), en el sentido de indicar que: “Deberá hacerse uso del tiempo compensatorio antes del 30 de junio del año siguiente al que se causó. La administración departamental garantizará el disfrute efectivo del mismo”.

**Forma de cumplimiento:** modificación del Decreto departamental 2894 de 2014, modificado por el Decreto 937 de 2021, o el que haga sus veces.

## **Artículo 5. Viáticos**

Se modificará la tabla del artículo 11 del Decreto 2022070005131 del 19/08/2022 o el que haga sus veces, sobre escala de viáticos para comisiones al interior del Departamento de Antioquia, en el sentido que la “TARIFA POR DÍA EN PESOS DEFINIDA PARA MUNICIPIOS SITUADOS A MENOS DE 60 KMS DE LA SEDE DE TRABAJO” cambia por “TARIFA POR DÍA EN PESOS DEFINIDA PARA MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA”.

Los valores de la tarifa seguirán iguales (columna 4 de la tabla del artículo 11 del Decreto 2022070005131 del 19/08/2022).

Asimismo, en el artículo 13 del Decreto 2022070005131 del 19/08/2022 o el que haga sus veces, se reemplazará la expresión: “(...) el comisionado tenga que pernoctar en el sitio en que la cumple, tendrá derecho a viáticos únicamente por el cincuenta por ciento (50 %) de la correspondiente tarifa, (...)”; por la expresión: “(...) el comisionado tenga que pernoctar en el sitio en que la cumple, tendrá derecho a viáticos en un cien por ciento (100 %) de la correspondiente tarifa, (...)”.

**Forma de cumplimiento:** modificación del Decreto departamental 2022070005131 del 19/08/2022 o el que haga sus veces.

## **Artículo 6. Día de la Familia**

El gobierno departamental, para la celebración del Día de la Familia, acuerda para uno de los semestres el ingreso a un parque de la caja de compensación familiar, garantizando para el servidor y dos invitados el almuerzo y refrigerios en la mañana y tarde.

Para el otro semestre, facilitará el ingreso a un parque de la caja de compensación familiar para el servidor y dos invitados sin incluir la alimentación. (Artículo 38 Acuerdo Colectivo 2025-2026).

## **Artículo 7. Tiquetera Momentos de Felicidad**

La tiquetera Momentos de Felicidad, del Plan de Bienestar, se adoptará mediante Decreto departamental en los términos que hoy existe, pero adicionando el beneficio “Día del Brigadista”, que consistirá en que, a partir de la fecha de expedición del decreto, el brigadista que lleve un año continuo desempeñando este rol tendrá derecho a solicitar y disfrutar de un día libre por cada año. Cuyo disfrute será reglamentado en el decreto.

La posibilidad de hacer parte del grupo de brigadistas de la entidad seguirá rigiéndose por los procedimientos y requisitos establecidos para ello. Hacer parte del grupo de brigadistas no es un derecho del servidor.

Se modificarán y adicionarán los beneficios establecidos en la tiquetera Momentos de Felicidad, así:

### **Mérito deportivo:**

La Gobernación de Antioquia reconocerá un día libre por cada podio a los deportistas que obtengan podios en competencias nacionales e internacionales, reconocidas por ligas deportivas formalmente constituidas, cuando actúen en representación del Departamento.

### **Día libre adicional para alargar fin de semana (1x año).**

La Gobernación de Antioquia retirará la restricción establecida en los acuerdos anteriores y permitirá que este beneficio pueda ser utilizado en cualquier fin de semana, independientemente si hay festivo o no, y puede ser acumulable con el día libre del cumpleaños del servidor.

### **Día libre por cumpleaños de persona favorita (toda la jornada).**

La Gobernación de Antioquia aumentará el beneficio de medio día libre a un (1) día libre para disfrutar con la persona favorita.

### **Día libre para miembros del comité de convivencia y la comisión de personal.**

La Gobernación de Antioquia agregará a la tiquetera Momentos de Felicidad un (1) día libre para los miembros del comité de

convivencia laboral y la comisión de personal, que demuestren su participación en las sesiones citadas por el comité. (Artículo 31 Acuerdo Colectivo 2025-2026).

**Forma de cumplimiento:** expedición de un decreto departamental.

### **Artículo 8. Juegos Nacionales**

Cuando la administración departamental decida participar en los Juegos Nacionales, al momento de la planeación de la participación, citará a un representante de cada disciplina deportiva para que hagan aportes y recomendaciones sobre las actividades logísticas requeridas: la planeación, la participación y la preparación.

Con relación a los juegos internos se encuentran inmersos en los semilleros deportivos.

En cuanto a los juegos nacionales el gobierno departamental se compromete a la participación de los servidores públicos en el año 2026. (Artículo 34 Acuerdo Colectivo 2025-2026).

**Forma de cumplimiento:** elaboración de un oficio de citación.

### **Artículo 9. Acompañamiento institucional a servidores amenazados**

Dentro de los tres (3) primeros meses posteriores al depósito del presente acuerdo colectivo ante el Ministerio del Trabajo, se hará una reunión con las dependencias encargadas o relacionadas con el fin de establecer una ruta de acompañamiento institucional a servidores amenazados.

Se entregará un proyecto de ruta de acompañamiento institucional a servidores amenazados.

**Forma de cumplimiento:** reunión con las dependencias encargadas.

### **Artículo 10. Fondo educativo.**

La Administración departamental, a través de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, recopilará las irregularidades

presentadas en el procedimiento para el acceso oportuno a recursos del Fondo Educativo y gestionará las soluciones pertinentes con el operador ICETEX.

La administración departamental incluirá a los empleados en provisionalidad como beneficiarios del Fondo Educativo, con los mismos beneficios que tienen los empleados de carrera administrativa, siempre y cuando se cuente con presupuesto. Los empleados públicos de carrera administrativa tienen prelación.

El préstamo condonable del Fondo Educativo será del 70 % para empleados nombrados en carrera administrativa y en provisionalidad. Para los empleados de libre nombramiento y remoción y de período será del 50 %.

**Forma de cumplimiento:** modificación del procedimiento establecido.

Se acuerda actualizar el reglamento sobre el Fondo de Crédito Gobernación de Antioquia – ICETEX en los siguientes términos: ADEA tendrá asiento en el Comité que define los beneficiarios de los créditos.

El beneficiario del crédito se obliga a la cancelación de la deuda con la permanencia activa y la prestación de servicios al Departamento de Antioquia, durante un tiempo igual al periodo académico financiado, salvo aquellos servidores públicos que acceden al beneficio en la modalidad de pregrado y el programa académico dure más de 8 semestres, cuya obligación será de 4 años, tiempo que se iniciará a prestar a partir de la obtención del título.

## **Artículo 11. Correo institucional**

El Departamento de Antioquia, por medio la Dirección de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones y de la Secretaría de Educación, gestionará ante la compañía Microsoft correos electrónicos para los servidores administrativos del Sistema General de Participaciones adscritos a la Secretaría de Educación.

**Forma de cumplimiento:** gestión de la Dirección de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones y de la Secretaría de Educación ante la compañía Microsoft (es una obligación de medios).

## **Artículo 12. Jornadas de pasaportes**

La administración departamental, realizará cuatro (4) jornadas al año, una por trimestre, para trámite de pasaportes. Tendrán derecho el servidor más tres personas, previa inscripción, de acuerdo al número de cupos disponibles. La inscripción a la jornada no podrá ser consecutiva. Si el servidor no requiere el pasaporte, aplicará para las tres personas que inscriba.

**Forma de cumplimiento:** convocatoria de la Dirección de Pasaportes, a partir del depósito del presente acuerdo.

## **Artículo 13. Socialización de programas de bienestar.**

La Administración departamental, en el primer trimestre de cada año, socializará el Plan de Bienestar dirigido a todos los servidores.

**Forma de cumplimiento:** comunicación del Plan de Bienestar coordinada con la Oficina de Comunicaciones.

## **Artículo 14. Primera infancia**

La administración departamental gestionará ante la caja de compensación familiar la prestación del servicio educativo primera infancia para los hijos de los servidores, en los centros educativos que cumplan con los requisitos de funcionamiento.

**Forma de cumplimiento:** gestión ante la caja de compensación familiar (compromiso de medio).

## **Artículo 15. Inclusión de temas en el Plan Institucional de Capacitación - PIC.**

La administración departamental incluirá en el Plan Institucional de Capacitación - PIC los temas: finanzas personales y concurso de méritos (el tema de concurso de méritos queda condicionado a que exista programado un concurso público en la Gobernación de Antioquia por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil).

**Forma de cumplimiento:** actualizar el PIC.

## **Artículo 16. Apoyo para empleados e hijos de empleados en situaciones de discapacidad**

La administración departamental incrementará en un 30 % adicional a los montos y porcentajes establecidos en el decreto del programa denominado "Aprovechamiento del tiempo libre" vigente, que tienen actualmente los servidores en el programa de tiempo libre, solo en caso del empleado e hijo que acredite tener condición de discapacidad.

**Forma de cumplimiento:** modificación del decreto vigente.

## **Artículo 17. Programa ligas municipales y departamentales**

El gobierno departamental gestionará ante Indeportes Antioquia, la inclusión de los funcionarios en semilleros y programas de formación en diferentes disciplinas deportivas, además del acceso y utilización de los diferentes escenarios deportivos. (Artículo 35 Acuerdo Colectivo 2025-2026).

## **Artículo 18. Permiso para estudio**

Se adiciona un párrafo a la norma actual que regula lo pertinente, así:

Parágrafo: en el evento que el empleado público se deba desplazar a un sitio por fuera del departamento de Antioquia tendrá derecho a acumular las 20 horas al mes más 8 horas adicionales, para un total de 28 horas al mes, de acuerdo con el cronograma de compromisos académicos.

**Forma de cumplimiento:** modificación Decreto 2021070004683 de 2021, o el que haga sus veces.

## **Artículo 19. Crecimiento profesional**

En el último trimestre de cada año, se invitará a un representante de cada una de las organizaciones sindicales para la identificación de necesidades de aprendizaje organizacional de capacitación.

**Forma de cumplimiento:** invitación por parte de la Administración departamental a un representante de cada organización

sindical para la identificación de necesidades de aprendizaje organizacional de capacitación.

### **Artículo 20. Aprendizaje de segunda lengua**

La administración departamental incluirá en el Plan Institucional de Capacitación el aprendizaje de una segunda lengua para empleados.

**Forma de cumplimiento:** se incluirá el aprendizaje de una segunda lengua en el Plan Institucional de Capacitación

### **Artículo 21. Programa de salud mental para los empleados del Departamento**

El Departamento de Antioquia, a través de la caja de compensación familiar, implementará un programa salud mental que incluya el diagnóstico, prevención, acompañamiento y promoción, para fortalecer la salud mental, intervención psicosocial y el clima laboral. Adicionalmente, gestionará lo antes señalado con el HOMO y otras entidades.

**Forma de cumplimiento:** a partir del 15 de junio de 2023 implementará el programa con la caja de compensación familiar. Se gestionará con el HOMO a partir de la firma del presente acuerdo.

### **Artículo 22. Fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG–SST.**

El gobierno departamental de Antioquia acuerda fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG–SST en las subregiones, mediante acciones que propicien ambientes laborales seguros, saludables y dignos para todos los servidores del SGP. Estas acciones incluyen: la implementación, cada dos años, de jornadas de salud física y mental; y la realización de estudios técnicos sobre higiene y ergonomía en los puestos de trabajo.

En lo referente a los servidores del sector central, se seguirá implementando las acciones que propendan por la seguridad y salud en el trabajo.

**Forma de cumplimiento:** realización de las jornadas de acuerdo a lo acordado. (Artículo 25, 26 y 27 Acuerdo Colectivo 2025–2026).

### **Artículo 23. Modificación al contrato suscrito con CORPAUL frente al parqueadero Plaza de la Libertad**

El Departamento de Antioquia gestionará ante el IDEA la asignación de unos cupos con tarifa diferencial, por mensualidades, en el parqueadero administrado por CORPAUL, para los empleados del Departamento de Antioquia.

**Forma de cumplimiento:** gestión ante el IDEA, para la asignación de cupos con tarifa diferencial por mensualidades a los empleados del Departamento de Antioquia. Si sale positiva la respuesta, para asignar el número de cupos entre los servidores, se creará un reglamento conjunto entre las partes.

#### **Artículo 24. Quinquenios.**

El Departamento de Antioquia concederá un día más por cada quinquenio, como reconocimiento por antigüedad en el servicio, a partir de los 5 años de servicio. Quedando el reconocimiento de la siguiente forma:

Adicionalmente, por medio de la caja de compensación familiar a través de bonos de turismo, para los empleados públicos que

<b>Años de servicio</b>	<b>Días de reconocimiento</b>
5	2
10	3
15	4
20	5
25	6
30	7
35	8
40	9

cumplan 25 años de servicio al Departamento de Antioquia, se les otorgará un beneficio del 50 % de un salario mínimo mensual legal vigente. Para los que cumplan 30 años de servicio al Departamento de Antioquia, se les otorgará un beneficio del 75 % de un salario mínimo mensual legal vigente y, a partir de 35 años de servicio al Departamento de Antioquia y posteriores quinquenios, se les otorgará un beneficio del 100 % de un salario mínimo mensual legal vigente.

A partir del año 2026, se modificará el acto administrativo que establece beneficios como reconocimiento a la antigüedad, así:

El gobierno departamental otorgará un beneficio a través de un bono de turismo de la caja de compensación familiar del 25 % de un salario mínimo legal vigente a los empleados que cumplen 15 años de servicio. El 50% de un salario mínimo mensual legal vigente, a los empleados públicos que cumplan 20 años de servicio; el 60 % de un salario mínimo mensual legal vigente, a los empleados públicos que cumplan 25 años de servicio; el 75 % de un salario mínimo mensual legal vigente, a los empleados públicos que cumplan 30 años de servicio y, para los posteriores quinquenios, el 100 % de un salario mínimo mensual legal vigente, a partir del año 2026. Este beneficio no constituye factor salarial ni para liquidación de prestaciones. (Artículo 37 Acuerdo Colectivo 2025-2026).

**Forma de cumplimiento:** modificación del artículo 8 del Decreto 201907002651 del 22/05/2019, o el que haga sus veces.

### **Artículo 25. Fondo de la Vivienda**

El Departamento de Antioquia y las organizaciones sindicales conformarán una mesa de la que harán parte representantes de la Administración y un representante por cada organización sindical (5), con el objeto elaborar un proyecto de ordenanza para modificar la Ordenanza 67 de 2016 y la Ordenanza 27 de 2017.

**Forma de cumplimiento:** el proyecto de ordenanza será presentado en sesiones ordinarias o extraordinarias durante el 2023, una vez firmado por el señor Gobernador.

### **Artículo 26. Vacaciones recreativas**

La administración departamental gestionará que semestralmente se realice la actividad de vacaciones recreativas para los hijos de los servidores escolarizados menores de edad, entre los 7 y los 13 años. Para los hijos entre los 13 y 18 años, la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos gestionará actividades recreativas.

**Forma de cumplimiento:** realización de vacaciones y actividades recreativas.

### **Artículo 27. Vida saludable**

La administración departamental, a través de un acto administrativo institucionalizará la Semana del Bienestar y la Semana de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en el segundo semestre de cada año.

**Forma de cumplimiento:** expedición de acto administrativo.

### **Artículo 28. Teletrabajo.**

La administración departamental continuará con el proceso de implementación del teletrabajo y la prueba piloto programada a partir del 1.º de julio de 2023.

**Forma de cumplimiento:** se expedirá un acto administrativo que se ejecutará por medio de un plan piloto que iniciará el primero de julio de 2023.

### **Artículo 29. Fondo de calamidad doméstica**

El gobierno departamental revisará la Ordenanza 45 de 2016, a fin de presentar un proyecto de ordenanza modificatorio ante la Asamblea departamental, orientada al cumplimiento de la finalidad del fondo de calamidad e igualmente se incluirá la propuesta de extender los beneficios a imprevistos tecnológicos. Lo anterior, supeditado a la aprobación de la Asamblea Departamental.

El gobierno departamental se compromete a socializar con un delegado de cada sindicato firmante del presente acuerdo la propuesta de modificación de la ordenanza antes de ser presentada a la Asamblea departamental.

**Forma de cumplimiento:** socialización de la modificación del proyecto de ordenanza antes del 31 de diciembre de 2025 y se radicará a más tardar en el primer periodo de sesiones ordinarias de la vigencia 2026. (Artículo 41 Acuerdo Colectivo 2025-2026).

### **Artículo 30. Programas o pasantías de comisión de estudios en el exterior**

Las comisiones de estudio en la Gobernación de Antioquia se otorgan bajo los lineamientos de la Ley 909, y se otorgan siempre y cuando los estudios estén relacionados con la labor que desempeña el servidor comisionado y lo que vaya a aprender redunde en beneficio de la Entidad. Como es muy poca la población que accede a estos beneficios, se concerta que en adelante este tema será difundido en los programas de inducción y reinducción.

### **Artículo 31. Programas de bienestar**

Los cursos de inglés que actualmente hay para los hijos de los servidores se ampliarán para otros idiomas.

Revisar el fondo de préstamos de calamidad doméstica, con el fin de darle mayor cobertura a todos los servidores.

La administración estructurará un programa para los servidores que les falte dos años o menos para disfrutar del reconocimiento de la pensión, con el fin de prepararlos para esta nueva etapa de la vida.

Se mantendrán como mínimo los siguientes programas:

- *Idiomas*
- *Programas con las ligas deportivas a nivel municipal y departamental.*
- *Gimnasios y centros de acondicionamiento físico que incluyan gimnasia acrobática, para los hijos de servidores.*
- *Programas de formación musical con escuelas o instituciones especializadas en el tema.*
- *Vacaciones recreativas para los hijos de los servidores en los periodos de junio, octubre y diciembre.*
- *Programas de bienestar*

A partir del 2016 se conformará una mesa de trabajo con participación de ADEA y la Dirección de Desarrollo Humano, para unificar, actualizar y reorganizar en su contexto la Ordenanza sobre calamidad doméstica.

Solicitar una mesa de trabajo a la caja de compensación familiar Comfama, para revisar el portafolio de servicios.

La administración departamental se compromete a minimizar el impacto de las adecuaciones locativas que se realizan en el CAD a través de la agenda de cambio organizacional para los servidores públicos.

La Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros adscrita a la Secretaría de Hacienda, a solicitud de la Asociación de Empleados de Antioquia – ADEA, informará sobre los inventarios de bienes muebles disponibles para que éstos puedan satisfacer las necesidades de la sede donde se atienden a los asociados, ubicadas en el edificio de BENEDAN.

Los bienes muebles serán entregados de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Dirección de Bienes muebles, inmuebles y Seguros, para la conservación y la custodia de los mismos.

### **Artículo 32. Horarios flexibles**

Implementación de horarios flexibles para un foco de la población, no horarios flexibles generalizados, sino de acuerdo a las necesidades de cada persona, especialmente a las madres cabeza de familia. Se autorizan 2 horarios así:

Lunes a viernes de 6:15 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 p. m. a 4:03 p. m.  
Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 12:30 p. m. y de 1:30 p. m. a 5:48 p. m.

### **Artículo 33. Peticiones con enfoque de género, maternidad, paternidad y capacitación de la mujer**

La administración se compromete a hacer una revisión de los casos de las mujeres embarazadas con recomendaciones médicas de cuidados especiales.

### **Artículo 34. Dispensadores de productos.**

La administración departamental se compromete, para el próximo año, en buscar un proveedor que tenga precios asequibles para las servidoras; después de esto, se procederá a realizar la respectiva instalación de los dispensadores de las toallas higiénicas.

Se autorizan en el año 2018, 5 dispensadores de alimentos en el edificio de la Gobernación de Antioquia.

# Acuerdos empleo público

## **Artículo 35. Manuales de funciones y de competencias laborales**

El Departamento de Antioquia seguirá cumpliendo el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Nacional 1083 del 2015.

Asimismo, el Departamento de Antioquia gestionará la creación de cinco usuarios temporales de consulta de manuales de funciones por parte de las organizaciones sindicales. Con esta herramienta podrán visualizar los manuales actuales y las versiones anteriores, pudiendo evidenciar información como: organismo, nombre del cargo, quién lo ocupa y en qué condición (encargado, provisional o titular) y las diferentes modificaciones.

**Forma de cumplimiento:** implementación del parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Nacional 1083; y creación de cinco usuarios en el aplicativo G+ para consulta de trazabilidad de los manuales de funciones.

## **Artículo 36. Puestos de trabajo.**

En materia de análisis de puestos de trabajo, se acuerda cumplir la norma. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Con respecto a las condiciones físicas y locativas de los cafetines, la Secretaría de Suministros y Servicios va a hacer una evaluación desde el punto de vista de infraestructura, con acompañamiento del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La administración departamental entregará a las organizaciones sindicales el análisis de seguridad y salud de los puestos de trabajo.

**Forma de cumplimiento:** dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable y realización de evaluación de condiciones físicas y locativas de los cafetines.

## **Artículo 37. Insumos para las personas encargadas de aseo y cafetería**

La Administración departamental, en cabeza de la Subsecretaría de Servicios Administrativos, realizará las acciones para que el personal cuente con los elementos y suministros necesarios para cumplir con sus funciones.

Frente al tema de café especial de origen, la administración departamental fomentará la contratación de café especial.

**Forma de cumplimiento:** realización de las acciones en el sentido descrito.

### **Artículo 38. Sistemas de sonido interno y de alarmas**

El Departamento de Antioquia, en cabeza de la Subsecretaría de Servicios Administrativos, realizará la evaluación o diagnóstico del sistema interno de sonido y de alarmas con el objeto de tomar las medidas correspondientes.

**Forma de cumplimiento:** diagnóstico o evaluación del sistema interno de sonido y de alarmas.

### **Artículo 39. Servidor enlace entre la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos y la Secretaría de Educación**

El Departamento de Antioquia designará un servidor que sirva de enlace y se encargue de compartir información y articular acciones entre la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos y la Secretaría de Educación, con la finalidad de atender los requerimientos y necesidades que se presenten con relación a los servidores pagados por el SGP, en temas de seguridad y salud en el trabajo, y de bienestar.

**Forma de cumplimiento:** designación entre la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos y la Secretaría de Educación.

### **Artículo 40. Gestiones para el personal administrativo de las instituciones educativas**

El Gobierno departamental se compromete con ADEA a realizar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Educación Nacional, para solicitar la posibilidad de autorizar la creación de las plazas requeridas de personal administrativo en las Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia, a cargo de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones.

# Acuerdos servicio público

## **Artículo 41. Digitalización de trámites usuario interno.**

El Departamento de Antioquia continuará trabajando en la sistematización para la expedición del certificado con funciones que requieran los empleados públicos.

Forma de cumplimiento: gestión del Departamento de Antioquia para la sistematización de los certificados con funciones y consignación con la comisión de empalme del siguiente gobierno.

La Administración departamental, a través de las TIC, está realizando un estudio de viabilidad técnica y financiera para darle continuidad a la actualización tecnológica de la Gobernación de Antioquia

**Forma de cumplimiento:** socialización del resultado del Plan de Actualización Tecnológica a más tardar el día 30 de diciembre del año 2025. (Artículo 28 Acuerdo Colectivo 2025-2026).

## **Artículo 42. Evaluación del desempeño**

La Administración departamental, a través de la Dirección de Personal, se compromete a:

- I. Elaborar una circular informativa en la primera semana de enero de 2021, dirigida a los evaluadores para que, al momento de concertar los compromisos de los directivos sindicales, tengan en cuenta que durante la jornada laboral estos servidores también realizan actividades sindicales. Por lo cual, no se les debe asignar la misma carga laboral que a su par.
- II. Incluir este tema en las capacitaciones que en materia de evaluación de desempeño laboral brinda la Dirección de Personal al inicio de cada año.

A través de la escuela de formación virtual, a partir del año 2014, se implementará el curso "Evaluación del Desempeño Laboral" y se desarrollará el tutorial sobre el mismo tema, con una cobertura para el 100 % de evaluadores y evaluados a través de la plataforma E-learning.

### **Artículo 43. Información régimen de pensiones**

Se publicará en la oficina de posesiones de la Dirección de Personal, un aviso informativo que le indique a los nuevos servidores públicos que son libres de escoger el régimen pensional, de salud y de cesantías que prefiera. En este mismo aviso, se les recomienda a las personas que se asesoren para que tomen la mejor decisión.

# Acuerdos garantías sindicales

## Artículo 44. Capacitación a organizaciones sindicales

Se harán, al menos, dos (2) capacitaciones a las organizaciones sindicales participes del presente acuerdo colectivo; al menos una por cada semestre. Incluidas en el PIC, con su respectiva logística.

**Forma de cumplimiento:** inclusión en el PIC de las capacitaciones a las organizaciones sindicales.

## Artículo 45. Posiciones sindicales en las diferentes instancias de la Administración

En la mesa de trabajo para sacar una nueva ordenanza en el Fondo de la Vivienda, se estudiará la viabilidad de un miembro adicional en representación de los cuatro sindicatos de esta negociación, diferentes a ADEA.

**Forma de cumplimiento:** gestión en la mesa de trabajo.

## Artículo 46. Sede sindical

El gobierno departamental no tiene disponibilidad de bienes inmuebles que sirvan como sede a las organizaciones sindicales. Actualmente (2025) se adelanta un contrato de saneamiento de bienes inmuebles. Una vez terminado este contrato, dentro de los dos meses siguientes a la terminación del mismo, la administración departamental se sentará con las tres organizaciones sindicales que actualmente no cuentan con sede (SINSERPUCOL, SINSERANT, SUNET) a través de sus representantes, donde se socializará el resultado del contrato y se les informará si existe o no la posibilidad de entregar un inmueble en comodato para los tres sindicatos. (Artículo 21 Acuerdo Colectivo 2025-2026).

**Forma de cumplimiento:** socialización de los resultados y respuesta a los sindicatos.

Periódicamente la administración y los sindicatos estarán evaluando la disponibilidad de bienes inmuebles para que la Gobernación de Antioquia haga la gestión correspondiente con las distintas entidades del conglomerado para el comodato, siempre que sea procedente legalmente. (Acuerdo Colectivo 2023-2024).

En la negociación de 2018 se logra obtener una sede para SINTRAENTEDDIMCCOL, directamente en el Centro Administrativo Departamental, sótano exterior.

#### **Artículo 47. Practicantes de excelencia para las organizaciones sindicales**

Considerando que ya existe un practicante de excelencia para apoyar a las organizaciones sindicales ADEA y SINTRAENTEDDIMCCOL, la administración departamental, a través de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, proporcionará otro practicante de excelencia adicional para el apoyo de las organizaciones sindicales SINSERANT, SINSERPUCOL y SUNET. Dos (2) practicantes en total.

**Forma de cumplimiento:** generando dos cupos de practicantes de excelencia para apoyar las organizaciones sindicales.

En la negociación de 2018 se aprueba un practicante para ADEA, compartido con el despacho de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

#### **Artículo 48. Permisos sindicales**

Se define modificar el decreto 0163 de 2003, así: se concede al presidente de ADEA un total de 48 horas al mes de permiso sindical y para los demás miembros de la Junta Directiva 28 horas al mes para realizar las siguientes actividades: reuniones de Junta Directiva, capacitación de asociados en las subregiones, asistencia a las reuniones de junta del Fondo de la Vivienda y de Pensiones Antioquia, y las demás actividades necesarias para el ejercicio de la actividad sindical y permiso a todos los directivos para asistir a una asamblea general ordinaria de ADEA por semestre.

Asimismo, se otorgará permiso adicional al presidente y otro miembro de ADEA para asistir a la asamblea nacional anual de la federación a la que pertenecen, al congreso anual de la federación y la reunión bimensual del comité ejecutivo de la federación.

#### **Artículo 49. Garantías sindicales**

La administración departamental dentro del Plan Anual de Capacitación, asignará 10 millones de pesos durante la vigencia

del 2014, para actividades de formación sindical como foros, seminarios y conferencias relacionadas con el mundo del trabajo.

La administración departamental se compromete a elaborar una circular que aclare el procedimiento de evaluación del desempeño para los miembros de las juntas directivas de las organizaciones sindicales, con base en las directrices trazadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

El señor Gobernador facilitará la fijación de cinco carteleras en el edificio del CAD para colocar la información institucional correspondiente a ADEA y otras organizaciones sindicales. Estas tendrán las características corporativas y se fijarán en los lugares que determine la administración.

La administración departamental le permitirá a ADEA difundir noticias de interés Institucional y general, previa solicitud y autorización de la Oficina de Comunicaciones.

La administración departamental otorgará permiso sindical a los miembros del comité de jóvenes de ADEA para actividades de capacitación y formación sindical, en el ámbito local hasta dos personas por permiso, máximo de dos días. En el ámbito nacional, máximo un evento por trimestre, y en el Internacional hasta un evento por año, hasta la duración del evento. La administración departamental no asumirá ningún costo de estas actividades.

## **Artículo 50. Cronograma de actividades sindicales ADEA**

ADEA se compromete a entregar el cronograma de actividades sindicales a los rectores de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia y a los jefes inmediatos de los directivos de la asociación sindical, con el fin de que éstos conozcan de la programación de los permisos.

## **Artículo 51. Intranet**

Las partes convienen que en la intranet se dispondrá de un botón para la publicación de información de las organizaciones sindicales, la cual deberá cumplir con los protocolos de comunicación establecidos por la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia.

Se acuerda que a través de la Dirección de Comunicaciones se creará de manera permanente un botón adicional en el micrositio

“Nuestros Sindicatos” para que la Mesa de Unidad Sindical pueda difundir los artículos acordados o no, debidamente firmados en las actas parciales de la negociación y de los demás acuerdos pactados. La Dirección de Comunicaciones hará el control sobre la imagen de acuerdo con el manual de identidad y no sobre el contenido, el cual, en todo caso, deberá ser respetuoso. Se activará el día martes 29 de abril de 2025. (Artículo 4 del Acuerdo colectivo de trabajo 2025-2026)

# Acuerdos salario y prestaciones sociales

## **Artículo 52. Nivelación salarial.**

La administración departamental entregará a las organizaciones sindicales el estudio realizado sobre nivelación salarial e integrará una mesa con organizaciones sindicales, en la cual recibirá las observaciones y propuestas de los empleados frente al estudio técnico de nivelación salarial.

La administración departamental entregará el estudio de reestructuración.

**Forma de cumplimiento:** integración de la mesa para analizar el estudio técnico.

Nivelación salarial (negociación año 2018).

El Gobernador pide al Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional que se ponga al frente de este tema.

## **Artículo 53. Vacaciones empleados administrativos de instituciones educativas.**

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia realizará los ajustes correspondientes en el Sistema Humano, previa certificación de los rectores de las instituciones educativas de la jornada laboral del personal administrativo, para el disfrute en tiempo de las vacaciones.

**Forma de cumplimiento:** ajustes en el sistema humano previa certificación de los rectores.

## **Artículo 54. Errores de nómina**

La administración departamental definirá protocolo para el descuento de dineros pagados por errores de liquidación de nómina.

**Forma de cumplimiento:** establecimiento de protocolo de pago.

## **Artículo 55. Horas extras**

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia expedirá comunicado o circular en la que capacite a los rectores y directivos docentes frente a la jornada laboral, y la prestación de servicio, de los servidores administrativos del Sistema General de Participaciones.

Además, se brindará acompañamiento permanente desde la Secretaría de Educación del Departamento en relación a la circular antes mencionada.

**Forma de cumplimiento:** expedición de circular o comunicado.

## **Artículo 56. Comisión de servicios y gastos de desplazamiento**

El gobierno departamental (Secretaría de Educación, Secretaría de Salud e Inclusión Social) en materia de comisiones de servicio aplicará las disposiciones legales que regulan la materia.

La Secretaría de Educación realizará una revisión del procedimiento establecido para el trámite de comisiones de servicios del personal administrativo orientado a su simplificación, de ser procedente.

**Forma de cumplimiento:** socialización del resultado de la revisión del procedimiento y expedición y socialización de circular con los rectores, de ser procedente. Fecha. julio 30 de 2025. (Artículo 29 Acuerdo Colectivo 2025-2026).

**FIN**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia